



A LA MESA DEL CONGRESO

Marta Sorlí Fresquet, diputada de COMPROMÍS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para las que solicita respuesta por ESCRITO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los permisos de salida ordinarios son concebidos en la legislación penitenciaria como un instrumento idóneo para la **preparación a la vida en libertad**. Facilitan la reinserción, reducen los efectos negativos del encarcelamiento prolongado, y favorecen los vínculos familiares y sociales. Son, por tanto, un elemento esencial del tratamiento penitenciario. Los internos clasificados en 2º grado pueden llegar a disfrutar de un total de 36 días al año y los clasificados en 3º grado de 48, siendo 7 días el tope máximo de duración de cada permiso.

Para su concesión, el interno ha de reunir una serie de requisitos objetivos y subjetivos.

- De **carácter objetivo**:
 - Estar clasificado en 2º o 3º grado de tratamiento
 - Tener la cuarta parte de la condena cumplida.
 - No observar mala conducta.
 - Informe preceptivo del Equipo Técnico (no vinculante).
- De **carácter subjetivo**:
 - Que no resulte probable el quebrantamiento de condena.
 - Que no sea previsible la comisión de nuevos delitos.
 - Que el permiso pueda tener una repercusión negativa en el programa individualizado de tratamiento.

La concesión de los permisos ordinarios, previa solicitud por parte del interno, requiere de la **valoración, por el Equipo Técnico**, de los requisitos objetivos y subjetivos ya mencionados, así como su valoración de la evolución y pronóstico de cada persona solicitante.

Con este informe, es la **Junta de Tratamiento** la que acuerda la concesión del mismo, que de ser en positivo requerirá de al menos una de las siguientes autorizaciones:

- Autorización del Centro Directivo, para penados en tercer grado, y penados en segundo grado con permisos de hasta dos días
- Autorización del Juez de Vigilancia Penitenciaria para penados en segundo grado con permisos de más de dos días

Tras el disfrute de cada permiso, el Equipo Técnico realiza un estudio y seguimiento de los resultados derivados del mismo.

Dado que todos los permisos conllevan, en mayor o menor medida, un cierto riesgo de que no llegue a alcanzarse la finalidad resocializadora pretendida, para cada permiso y cada interno o interna se pueden establecer, por parte de la Junta de

Tratamiento, **condiciones, controles, y/o medidas de apoyo**, para su cumplimiento durante el disfrute de los permisos.

Estas medidas son especialmente relevantes durante los primeros permisos.

Algunas medidas son: la presentación en comisaría, el acompañamiento por un familiar, los contactos telefónicos, la prohibición de visitar determinados lugares, o la realización de analíticas sobre consumo de drogas o alcohol.

Ante esta situación PREGUNTO:

- ¿Son las familias conecedoras de los requisitos y criterios para la obtención del tercer grado por parte de la persona reclusa?
- ¿Por quién está compuesto el Equipo Técnico que valora si la persona reclusa cumple con los requisitos objetivos y subjetivos?
- ¿Por quién está compuesta la Junta de Tratamiento que valora el informe del Equipo Técnico?
- ¿Se traslada a la persona interna y a la familia las causas de denegación de permisos?
- ¿Se trabaja con la persona interna las causas que puedan llevar a una denegación para reducirlas?

Congreso, 29 de enero de 2019



Marta Sorlí Fresquet
Diputada de Compromís